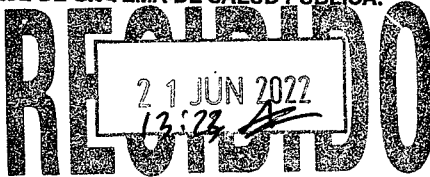


## COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA EXHORTA A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO Y DIRECTORA GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA Y A LOS 570 MUNICIPIOS DEL ESTADO, PARA QUE DESDE EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS, DE FORMA COORDINADA REALICEN CAMPAÑAS PERMANENTES Y GRATUITAS DE ESTERILIZACIÓN Y VACUNACIÓN ANTIRRÁBICA DE PERROS Y GATOS, INCLUYENDO A LOS QUE SE ENCUENTREN EN SITUACIÓN DE CALLE, ASÍ COMO PARA QUE PROMUEVAN LA CULTURA DE ADOPCIÓN DE ESTOS ANIMALES POR TRATARSE DE UN TEMA DE SALUD PÚBLICA.



COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD:  
EXPEDIENTES NÚMEROS: LXV/CPS/28 y LXV/CPS/34

DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO  
HONORABLE ASAMBLEA DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA  
LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.  
**P R E S E N T E.**

Las Diputadas integrantes de la Comisión Permanente de Salud de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59 fracción LXXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción III, 31 fracción X, 63, 65 fracción XXVI, 66 fracción I, 71, 72 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 3° fracción XXXVII, 26, 27 fracciones XI y XV, 33, 34, 36, 38, 38 Bis, 42 fracción XXVI, 64, 68, 69 y demás relativos aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, por lo que derivado del estudio y análisis que esta Comisión Permanente hace al expediente de número al rubro citado; se somete a su consideración el presente dictamen, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

### ANTECEDENTES

1.- En Sesión Ordinaria del Pleno de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado de Oaxaca, celebrada el 23 de marzo de 2022, se dio cuenta con un Punto de Acuerdo presentado por la Ciudadana Diputada **Leticia Socorro Collado Soto**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, por el que se exhorta respetuosamente al Titular de la Secretaría de Salud y a los 570 Municipios, para que de manera coordinada realicen campañas permanentes y gratuitas de esterilización de perros y gatos en situación de calle, así como para que promuevan la cultura de adopción de estos animales, lo anterior, para evitar un problema de salud pública debido a su abandono y propagación.

2.- En Sesión Ordinaria del Pleno de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado de Oaxaca, celebrada el 06 de abril de 2022, se dio cuenta con un Punto de Acuerdo presentado por la Ciudadana Diputada **Melina Hernández Sosa**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, por el que formula un atento exhorto a los Servicios de Salud de Oaxaca para que en

## COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

coordinación con los municipios, implementen una estrategia de vacunación antirrábica canina y felina con el fin de evitar las repercusiones de esta enfermedad.

3.- Mediante oficios números LXV/A.L./COM.PERM./696/2022 y LXV/A.L./COM.PERM./772/2022, el Secretario de Servicios Parlamentarios de este H. Congreso del Estado de Oaxaca, remitió el 25 de marzo y 11 de abril de dos mil veintidós a la Presidencia de la Comisión Permanente de Salud los Puntos de Acuerdo referidos en los números que anteceden, formándose los **expedientes números 28 y 34**, respectivamente, del índice de dicha Comisión.

3.- Las Diputadas que integran la Comisión Permanente de Salud, con fecha **veinticinco de mayo de dos mil veintidós**, se reunieron para llevar a cabo sesión ordinaria para el estudio, análisis y emisión del dictamen referido sobre los puntos que anteceden, basándose para ello en los siguientes:

### CONSIDERANDOS:

**PRIMERO.- COMPETENCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.** Este Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en términos del artículo 59 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente asunto.

**SEGUNDO.- COMPETENCIA DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA.** De conformidad con estatuido en los artículos 63, 65 fracción XXVI y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y los artículos 34, 36, 38 y 42 fracción XXVI del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Comisión Permanente de Salud está facultada para emitir el presente dictamen.

**TERCERO.- ACUMULACIÓN DE PUNTOS DE ACUERDO.** Toda vez que las Diputadas proponentes presentaron Puntos de Acuerdo que tienen relación con el mismo tema, en ese sentido, a fin de analizar las coincidencias y divergencias en los mismos, esta Comisión Dictaminadora **determina acumularlos a efecto de emitir un solo dictamen que resuelva sobre su procedencia o improcedencia** y evitar así que se aprueben disposiciones contradictorias que pudieran provocar confusión dentro de la norma jurídica y de los exhortos propuestos.

**CUARTO.- CONTENIDO DE LOS PUNTOS DE ACUERDO.** Los Puntos de Acuerdo que son objeto de estudio y análisis en el presente dictamen, corresponden a las propuestas que hacen las diputadas referidas en el apartado de antecedentes, quienes realizan las siguientes consideraciones:

**A. PUNTO DE ACUERDO DE LA DIPUTADA LETICIA SOCORRO COLLADO SOTO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.**

## COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

**"PRIMERO.** De acuerdo con el INEGI y la Asociación Mexicana de Médicos Veterinarios Especialistas en Pequeñas Especies, se calcula que en México existen entre 23 y 28 millones de mascotas, es decir, 7 de cada 10 hogares cuentan con una mascota.

La cifra se desconoce, pues a la fecha no existe un censo o registro de mascotas que permita saber cuántas son, dónde viven, si están desparasitadas, vacunadas o esterilizadas. Tampoco se sabe cuántas personas se dedican al rescate de perros y gatos en situación de calle.

De este universo, más de 23 millones son perros y gatos, de los cuales el 30% son de hogar y el restante 70% está en situación de calle, ya sea porque sufrieron de abandono o son crías de canes y felinos abandonados sin esterilizar, lo cual es un problema de salud pública toda vez que la carencia de condiciones higiénicas adecuadas supone un foco de infección, a lo que se suman las condiciones en las que habitan los animales.

Según el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), México se encuentra en el tercer lugar respecto al maltrato o crueldad animal, ya que más de un millón de mascotas son maltratadas a diario: golpes, abandono, mala alimentación, descuido, dejados en las azoteas al sol y al agua, entre otras situaciones.

Ante esta situación es fundamental concientizar a las personas acerca del cuidado integral de la mascota; lo que implica una nutrición acorde a sus necesidades, atención veterinaria periódica, y en específico brindarles a las mascotas medicina preventiva innovadora y de calidad.

Existen muy pocas unidades en nuestro país que ofrecen atención médica veterinaria de manera gratuita y algunos casos de emergencia. El costo por estos servicios puede equipararse al de un ser humano.

La esterilización es una de las principales estrategias en el caso del abandono de animales de compañía. Controlar la natalidad reduce el número de grandes camadas y por lo tanto el número de abandono de animales.

De ahí la importancia de generar campañas de esterilización de animales en situación de calle, así como políticas públicas enfocadas al cuidado y la protección animal; por ello, se propone exhortar a la Secretaría de Salud, así como a los 570 Municipios de nuestra Entidad para ejecutar campañas permanentes de esterilización gratuitas de perros y gatos, para prevenir su abandono y procurar su protección y bienestar.

**SEGUNDO.** En este sentido, la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Medio Ambiente, dispone:

**ARTÍCULO 87 BIS 2.-** El Gobierno Federal, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, regularán el trato digno y respetuoso que deberá darse a los animales.

La regulación sobre trato digno y respetuoso se formulará con base a los siguientes principios básicos:

- I. Suministrar a los animales agua y alimento suficientes, a efecto de mantenerlos sanos y con una nutrición adecuada;
- II. Proporcionar a los animales un ambiente adecuado para su descanso, movimiento y estancia, de acuerdo a cada tipo de especie;
- III. Suministrar a los animales atención médica preventiva y en caso de enfermedad brindar tratamiento médico expedito avalado por un médico veterinario;
- IV. Permitir a los animales la expresión de su comportamiento natural; y

## COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

*V. Brindar a los animales un trato y condiciones que procuren su cuidado dependiendo de la especie.*

*Asimismo, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán la prohibición de organizar, inducir o provocar peleas de perros, determinando las sanciones correspondientes.*

*Corresponde al Gobierno Federal expedir las normas oficiales mexicanas que determinen los principios básicos de trato digno y respetuoso previsto por esta Ley, que incluyen condiciones de captura, cautiverio, comercialización, cuarentena, entrenamiento, exhibición, explotación, manutención, transporte, y sacrificio de los animales, así como vigilar su cumplimiento.*

*Corresponde a las entidades federativas fomentar la cultura del trato digno y respetuoso, mediante el establecimiento de campañas de esterilización y de difusión de información respecto a la importancia de la adopción, vacunación, desparasitación y las consecuencias ambientales, sociales y de salud pública del abandono de animales de compañía.*

*Las entidades federativas en coordinación con los Municipios o, en su caso, las Alcaldías de la Ciudad de México, garantizarán en la medida de lo posible la esterilización gratuita de animales, y su trato digno y respetuoso en los centros de control animal, estableciendo las sanciones correspondientes para todo aquel que maltrate a los animales.*

*En el caso de perros y gatos sólo se permitirá la crianza, comercialización o reproducción de ejemplares en lugares autorizados de conformidad con las normas oficiales mexicanas en la materia. Las entidades federativas, en coordinación con los Municipios o, en su caso, las Alcaldías de la Ciudad de México, establecerán las sanciones correspondientes a quienes realicen acciones de crianza, comercialización o reproducción clandestina.*

*En ese mismo sentido, nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, dispone:*

*Artículo 12.- ...*

*...*

*A.- Esta Constitución reconoce a los animales como seres sintientes y, en consecuencia, deben recibir trato digno.*

*En el Estado de Oaxaca toda persona tiene un deber ético y obligación jurídica de respetar la vida y la integridad de los animales; éstos, por su naturaleza son sujetos de consideración moral.*

*Su tutela es de responsabilidad común.*

*Las autoridades de los órdenes Estatal y Municipal garantizarán la protección, bienestar, así como el trato digno y respetuoso a los animales y fomentarán una cultura de cuidado y tutela responsable. Así mismo, realizarán acciones para la atención de animales en abandono o que hayan sido objeto a que hayan sido objeto de maltrato. (sic)*

*La ley determinará lo siguiente:*

*a) Las actividades, de acuerdo a su naturaleza, características y vínculos con la persona;*

*b) Las conductas prohibidas con objeto de proteger a los animales y las sanciones aplicables por los actos de maltrato y crueldad;*

- c) *Las bases para promover la conservación, así como prevenir y evitar maltratos en la crianza y el aprovechamiento de animales de consumo;*
- d) *Las medidas necesarias para atender el control de plagas y riesgos sanitarios, y;*
- e) *Las facilidades para quienes busquen dar albergue y resguardo a animales en estado de abandono y los que hayan sido objeto de maltrato.*

*Al respecto, la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente para el Estado de Oaxaca, dispone:*

*Artículo 96.- La Secretaría formulará y conducirá la política estatal sobre la conservación y aprovechamiento de la vida silvestre y emitirá las normas y reglamentos respectivos; para lo cual deberá cumplir con lo siguiente:*

*VII. El fomento del trato digno y respetuoso a las especies animales, con el propósito de evitar la crueldad en contra de éstas, y;*

*Artículo 97.- El Estado y los Municipios en el ámbito de sus respectivas competencias, regularán el trato digno y respetuoso que deberá darse a los animales.*

*La regulación sobre trato digno y respetuoso se formulará con base a los siguientes principios básicos:*

*I. Suministrar a los animales agua y alimento suficientes, a efecto de mantenerlos sanos y con una nutrición adecuada;*

*II. Proporcionar a los animales un ambiente adecuado para su descanso, movimiento y estancia, de acuerdo a cada tipo de especie;*

*III. Suministrar a los animales atención médica preventiva y en caso de enfermedad brindar tratamiento médico expedito avalado por un médico veterinario;*

*IV. Promover campañas de esterilización y la creación de refugios locales, a efecto de controlar y su propagación y permitir a los animales la expresión de su comportamiento natural;*

*V. Brindar a los animales un trato y condiciones que procuren su cuidado dependiendo de la especie, y;*

*VI. Concertar acciones con organizaciones civiles para promover, fomentar y vigilar el trato digno y respetuoso a las especies animales, así como regular y evitar la crueldad en contra de éstas.*

*Asimismo, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán la prohibición de organizar, inducir o provocar peleas de perros, determinando las sanciones correspondientes.*

*Al respecto la Ley Estatal de Salud, dispone:*

*ARTÍCULO 1.- La presente Ley es de orden público e interés social y tiene por objeto reglamentar el derecho a la protección de la salud y establece las bases y modalidades para el acceso a los Servicios de Salud proporcionados por el Estado y la concurrencia de éste y sus municipios en materia de Salubridad Local, en términos del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, del artículo 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y de la Ley General de Salud, siendo de aplicación obligatoria en el Estado.*

*ARTÍCULO 3.- Son autoridades sanitarias estatales:*

## COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

- I.- El Gobernador del Estado;
- II.- La Secretaría de Salud del Estado; y
- III.- Los Ayuntamientos en el ámbito de su respectiva competencia.

...

**ARTICULO 5.-** El Sistema Estatal de Salud está constituido por las dependencias y entidades de la Administración Pública tanto Federal y Estatal como Municipal, y las personas físicas o morales de los sectores social y privado que presten servicios de salud en el Estado, así como por los mecanismos de coordinación de acciones a fin de dar cumplimiento al derecho a la protección de la salud en el territorio del Estado de Oaxaca.

**ARTÍCULO 6.-** El Sistema Estatal de Salud tiene los siguientes objetivos:

- I.- Proporcionar servicios de salud a toda la población del Estado y mejorar la calidad de los mismos, atendiendo a los problemas sanitarios prioritarios del Estado y a los factores que condicionen y causen daños a la salud, con especial interés en las acciones preventivas;  
(Énfasis añadido)

De la lectura de los anteriores textos normativos, se puede concluir que los animales son seres sintientes, que merecen un trato digno y respetuoso, correspondiendo a Estado y Municipios, entre otras acciones, la de fomentar una cultura de cuidado y tutela responsable, así como promover campañas de esterilización gratuita a efecto de controlar y evitar su propagación.

**TERCERO.** En nuestra entidad aún podemos observar diversos problemas de bienestar animal, como son la crueldad, el abandono, así como la tutela irresponsable principalmente de animales domésticos, como perros y gatos, lo que ha generado la sobrepoblación de animales en situación de calle, ya que basta con recorrer los diferentes centros urbanos o municipios para observar este fenómeno, lo que se ha convertido en un asunto de salud pública además de afectar la imagen de nuestro Estado.

Por ello, es necesario exhortar a las instancias correspondientes para que realicen campañas permanentes y gratuitas de esterilización de animales domésticos para contrarrestar este fenómeno social.

Por lo anterior, tengo a bien someter a consideración del pleno del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, la Proposición con Punto de Acuerdo en los términos siguientes:

### ACUERDO

**ÚNICO.** SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y A LOS 570 MUNICIPIOS, PARA QUE DE MANERA COORDINADA REALICEN CAMPAÑAS PERMANENTES Y GRATUITAS DE ESTERILIZACIÓN DE PERROS Y GATOS EN SITUACIÓN DE CALLE, ASÍ COMO PARA QUE PROMUEVAN LA CULTURA DE ADOPCIÓN DE ESTOS ANIMALES, LO ANTERIOR, PARA EVITAR UN PROBLEMA DE SALUD PÚBLICA DEBIDO A SU ABANDONO Y PROPAGACIÓN."

**B. PUNTO DE ACUERDO DE LA DIPUTADA MELINA HERNÁNDEZ SOSA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.**

Durante miles de años, la rabia representó una plaga en casi todos los rincones del mundo y, desde su aparición, no se han escatimado esfuerzos para lograr su eliminación. Aunque la rabia se haya eliminado en

## COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

*Europa Occidental, América del Norte, Japón, Corea del Sur y algunas regiones de América Latina, la enfermedad sigue presente en grandes zonas de África y Asia.*

*Las muertes por rabia, tanto en seres humanos como en animales, se debe a que no se tiene acceso a los recursos de salud pública y a los tratamientos preventivos adecuados, provocando que los países de bajos ingresos se vean afectados de manera desproporcionada por la enfermedad.*

*A diferencia de otras enfermedades de similar transmisión, ya existen las herramientas necesarias para eliminar la rabia transmitida por perros, pues se trata de una enfermedad que se puede prevenir a través de la vacunación. La vacuna antirrábica para perros tiene la capacidad de eliminar con eficacia la enfermedad en su origen animal. La vacunación de perros y gatos ha contribuido a eliminar la rabia que constituye una importante carga económica y de salud pública en varios países del mundo.*

*En México, en la década de los años 90, la rabia en humano se redujo drásticamente por las acciones emprendidas; de 69 casos ocurridos en 1990, de los cuales 60 fueron ocasionados por agresión de perro, pasando a tres casos en 1999 y con los últimos dos casos transmitido por perro ocurridos en el 2006 en el estado de México.*

*En el año 2019 la OMS emitió la declaratoria a México como el "Primer País que ha Eliminado la Rabia en Humano Transmitida por Perro". Destaca en este logro la aplicación en promedio anual de 18 millones de dosis de vacuna antirrábica en perros y gatos, lo que permitió la disminución de casos de rabia, de 3,049 en 1990 a tres casos registrados en el 2017, identificándose en los últimos años como áreas prioritarias a Chiapas (J.S. Tuxtla Gutiérrez, San Cristóbal de las Casas, Pichucalco y Tapachula), Yucatán (J.S. Mérida y Ticul) y Baja California Sur (J.S. La Paz). Sin reportes positivos a rabia en perros a nivel nacional en los años 2018 y 2019.*

*La reducción drástica de esta enfermedad se debió a que desde 1990 se instauró la Semana Nacional de Vacunación Antirrábica, por lo que la vacunación de perros dejó de ser una acción rutinaria para transformarse en acciones masivas, intensivas y gratuitas.*

*Esta jornada representa un ejemplo de participación comunitaria con gran aceptación tanto de la población demandante del servicio como entre las Instituciones públicas y privadas que colaboran en esta actividad.*

*La rabia humana transmitida por el perro en México, se encuentra en estatus de eliminación, por parte de la Organización Mundial de la Salud desde el año 2019, no obstante, esto determina que los servicios estatales de salud continúen con la estrategia de vacunación antirrábica de perros y gatos, alcanzando coberturas anuales de por lo menos el 80%, limitando con ello la presentación de casos en estas especies transmitida por fauna silvestre y por consecuencia minimizando el riesgo de transmisión a la población humana.*

*Antes de la pandemia por Covid-19, estas acciones masivas contra la rabia se habían realizado durante el primer trimestre del año para proteger al 80% de la meta anual de perros y gatos por vacunar en cada entidad; en Oaxaca, la Jornada Nacional de Vacunación Antirrábica Canina y Felina desde el año 2020 se ha realizado en el último trimestre del año, por lo que ante el cambio de gobierno del estado en este 2022 y la reactivación de la vida como se conocía anteriormente, es indispensable que la jornada de vacunación antirrábica se realice lo más pronto posible, pues esta acción determina un impacto epidemiológico importante en seguir manteniendo en cero los casos de rabia, lo que permitiría que en el corto plazo se alcance la certificación de la eliminación de la transmisión de la rabia canina.*

*En mérito de lo anterior, tengo a bien someter a la consideración de este Honorable Congreso, el siguiente:*

### PUNTO DE ACUERDO

## COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

**UNICO.-** LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO FORMULA UN ATENTO EXHORTO A LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA PARA QUE EN COORDINACIÓN CON LOS MUNICIPIOS, IMPLEMENTEN UNA ESTRATEGIA DE VACUNACIÓN ANTIRRÁBICA CANINA Y FELINA CON EL FIN DE EVITAR LAS REPERCUSIONES DE ESTA ENFERMEDAD.

**CUARTO.- DEL ESTUDIO Y ANÁLISIS.-** Las legisladoras integrantes de la Comisión Permanente de Salud consideramos pertinentes los Puntos de Acuerdos presentados por las Diputadas promoventes, por las siguientes consideraciones:

Al respecto, la Asociación Médica Mundial refiere que por *salud pública* se entiende el cuidado y la promoción de la salud aplicados a toda la población o a un grupo preciso de la población.<sup>1</sup>

Por su parte, la Organización Panamericana de la Salud (OPS) elaboró una Iniciativa de la Salud Pública en las Américas, con el propósito de desarrollar un *concepto común de la salud pública* y de sus funciones esenciales en la Región de las Américas. La Iniciativa propuso, primordialmente, sentar las bases para lograr el compromiso del nivel regional para fortalecer la salud pública en la Región de las Américas. Este reto incluyó el desarrollo de un instrumento para medir el desempeño de las Funciones Esenciales de la Salud Pública (FESP) en los países de las Américas y de ese modo, brindar apoyo a la autoevaluación del ejercicio de la salud pública en cada país, basada en la medición del desempeño de las FESP dentro del marco conceptual e instrumental desarrollado por la Iniciativa.<sup>2</sup>

Cabe mencionar que la salud pública en Latinoamérica ha atravesado por diferentes etapas influidas por eventos regionales o globales, por instituciones públicas como la Organización Panamericana de la Salud, o por iniciativas de fundaciones filantrópicas u organizaciones internacionales bilaterales o multinacionales. Estas diferentes iniciativas han resultado en mejoras significativas en la salud pública en las diferentes regiones de América Latina. En general, ha habido un aumento en los índices de desarrollo humano y en la salud; sin embargo, estos éxitos no son compartidos por todos en América Latina. En la región Mesoamericana, que abarca desde el sur de México hasta Panamá, ha existido una transición epidemiológica inversa a pesar de esfuerzos regionales y nacionales. El determinante fundamental es la inequidad social prevalente en Mesoamérica y su focalización en poblaciones indígenas y en aquellas de origen afroamericano que viven en zonas urbanas, periurbanas y rurales.<sup>3</sup>

<sup>1</sup> Asociación Médica Mundial. Salud Pública.

<sup>2</sup> Organización Panamericana de la Salud. OPS/OMS. La Salud Pública en las Américas-Nuevos Conceptos, Análisis del Desempeño y Bases para la Acción. [www.paho.org](http://www.paho.org).

<sup>3</sup> Iniciativas de salud en Latinoamérica: de la Oficina Sanitaria Panamericana a la Iniciativa Mesoamericana de Salud Pública. Autores: José Ignacio Santos Preciado, Unidad de Medicina Experimental de la Facultad de Medicina, Universidad Nacional Autónoma de México y Carlos Franco Paredes, del Hospital Infantil de México Federico Gómez y Escuela de Salud Pública de la Universidad de Emory. Atlanta, GA, EUA.



## COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Según datos de la Encuesta Nacional de Bienestar Autorreportado (ENBIARE) 2021, realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en México hay 25 millones de hogares con mascotas, habiendo sido contabilizadas casi 80 millones de mascotas en el país, de los cuales en nuestro Estado se concentran alrededor de 2,929,088 animales domésticos de compañía, asentadas siendo 1,656,776, perros; 582,454, gatos; y, 689,858, de otras especies.

De acuerdo con reportes del Centro Panamericano de Fiebre Aftosa y Salud Pública Veterinaria de la Organización Panamericana de la Salud/Organización Mundial de la Salud (PANAFTOSA-OPS/OMS) y Protección Animal Mundial, los casos de abandono animal se incrementaron durante el periodo de pandemia causada por la enfermedad COVID-19, a raíz de desinformación sobre las vías de transmisión del padecimiento, así como a la falta de concientización y sensibilización.

Por lo que, se consideran al menos 140 enfermedades zoonóticas, es decir, que pueden transmitirse de animales a seres humanos, por ejemplo, la rabia y otras derivadas de la desecación de las heces fecales que dejan en la vía pública, como la conjuntivitis.

En ese sentido, de acuerdo con la Norma Oficial Mexicana NOM-042-SSA2-2006, en materia de Prevención y control de enfermedades y especificaciones sanitarias para los centros de atención canina, establece que el abandono animal y la proliferación de perros y gatos en los espacios públicos constituye un riesgo para la salud pública por lo que se hace necesario el control de las poblaciones de animales domésticos callejeros.

Ahora bien, respecto a los Puntos de Acuerdos propuesto, es preciso señalar que la sobrepoblación de animales domésticos como son perros y gatos se ha convertido en un problema de salud pública a nivel nacional y estatal, pues cada vez va en aumento el número de estos animales en las calles que son abandonados o bien, son descuidados por sus dueños e incluso maltratados, esto debido a la falta de concientización y sensibilización acerca del significado de *adoptar* una mascota, pues esto conlleva un compromiso de entre 10 y 15 años, que es la duración aproximada de la vida de un perro o un gato, sin embargo, no todos los dueños cumplen con su compromiso, pues algunos deciden que no pueden financiar la alimentación de su mascota o las visitas al veterinario; consideran que los animales ocupan mucho lugar en el hogar, o que éstos serían más felices si estuvieran en libertad, lo que implica no sólo un problema para los animales, pues la **tenencia responsable está relacionada con la salud pública**.

Las consecuencias que se llegan a producir ante el descuido de las mascotas van desde la transmisión de enfermedades a los seres humanos y a otros animales, deteriorar el ambiente, contribuir al ruido y la contaminación, e incluso provocar problemas entre vecinos.

De acuerdo con el jefe del programa de Salud Pública Veterinaria de la OPS, "los animales de compañía están íntimamente relacionados con el contexto socioeconómico-cultural de las diferentes comunidades. Por ejemplo, hay gente que deja sueltos a sus perros en la vía pública porque

culturalmente cree que es necesario para la vida del animal. Otras personas lo hacen porque sus hogares son pequeños y no hay espacio para las mascotas. El resultado es un gran número de animales sueltos y un descontrol reproductivo"<sup>4</sup>

Desde hace años, con el fin de promover la tenencia responsable, las autoridades sanitarias de América Latina y organizaciones no gubernamentales que protegen a los animales llevan adelante campañas de vacunación masiva y de control de la reproducción. Estas actividades se han visto coronadas con éxitos importantes. Las campañas de vacunación masiva organizadas por la OPS y sus países miembros han reducido el número de casos de rabia en seres humanos en un 90% en los últimos 20 años: de 322 casos en 1982, a 35 casos en 2003.<sup>5</sup>

Al respecto, la Ley Estatal de Salud establece en su artículo 107 que la Secretaría de Salud del Estado, en coordinación con las autoridades sanitarias federales, elaborará y ejecutará programas o campañas, temporales o permanentes, para el control o erradicación de aquellas enfermedades transmisibles que constituyan un problema real o potencial para la protección de la salud en general de la población. Asimismo, realizarán actividades de vigilancia epidemiológica, de prevención y control de enfermedades transmisibles como son: rabia, peste, brucelosis y otras zoonosis. En estos casos se coordinará con la Secretaría de Salud y con otras dependencias competentes en esta materia.

También, el marco normativo estatal de salud estatuye en su artículo 242 que el Sistema Estatal de Salud mantendrá campañas de orientación a la población, enfocadas a la vacunación y control de animales domésticos, susceptibles de contraer la rabia.

Asimismo, señala en su artículo 3° que son autoridades sanitarias estatales el Gobernador del Estado, la Secretaría de Salud del Estado y los Ayuntamientos en el ámbito de su respectiva competencia. De igual forma, dicho marco normativo estatuye en su artículo 4 que, corresponde al Gobierno del Estado en materia de salubridad general, la prevención y el control de enfermedades transmisibles y en materia de salubridad local, la prevención y control de la rabia en animales y seres humanos. También, establece que los Ayuntamientos deben contribuir a la prevención y control de la rabia animal y coadyuvar con las autoridades sanitarias competentes en los casos en que seres humanos hubieren contraído dicha enfermedad, para lo cual establecerán centros de atención antirrábico.

En esta tesitura, al ser el Ayuntamiento una autoridad sanitaria está facultado para realizar campañas permanentes y gratuitas de esterilización de perros y gatos en situación de calle, así como para la vacunación antirrábica y para que promuevan una cultura de adopción de estos animales, lo cual deberán realizar los 570 municipios del Estado en coordinación con la Secretaría

<sup>4</sup> Perspectivas de Salud. La revista de la Organización Panamericana de la Salud. Volumen 10, Número 1, 2005. Visible en [https://www3.paho.org/spanish/dd/pin/Numero21\\_articulo05.htm](https://www3.paho.org/spanish/dd/pin/Numero21_articulo05.htm)

<sup>5</sup> Idem.

## COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

de Salud del Estado, para la ejecución de las campañas permanentes, ya que con ello se garantiza la prevención de enfermedades transmisibles que pueden derivar en un problema de salud pública, ya que al haber una sobrepoblación de animales en las calles se producen perjuicios al medio ambiente y lo más grave la transmisión de enfermedades a los seres humanos, por ende, se consideran pertinentes los exhortos propuestos.

Bajo este contexto, se considera procedente fusionar los Puntos de Acuerdo propuestos por ser temas que tienen relación directa y para una mejor práctica legislativa, por lo que, esta Comisión Dictaminadora considera procedente exhortar a la titular de la Secretaría de Salud del Estado y la Dirección General de los Servicios de Salud de Oaxaca y a los 570 Municipios del Estado, para que de forma coordinada lleven a cabo campañas permanentes y gratuitas de esterilización y vacunación antirrábica de perros y gatos, incluyendo a los de situación de calle y promuevan la cultura de adopción de estos animales, por tratarse de un tema de salud pública.

En virtud de lo anterior, las Diputadas integrantes de la Comisión Dictaminadora, consideramos pertinente emitir dictamen en sentido positivo con las precisiones señaladas anteriormente, por lo que, en base a las consideraciones vertidas con anterioridad, se propone al Pleno de esta Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado, el siguiente:

### DICTAMEN

Las Diputadas integrantes de la Comisión Permanente de Salud, después de haber realizado el estudio y análisis del Punto de Acuerdo de mérito, consideran pertinente que la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca apruebe el punto de Acuerdo propuesto, en los términos vertidos con anterioridad en el presente dictamen.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66 fracción I, 72, 105, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 26, 27 fracción XV, 38 Bis y 69 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se somete a consideración del Pleno de este H. Congreso del Estado de Oaxaca, el siguiente:

### ACUERDO

**ÚNICO.** La Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca exhorta a la titular de la Secretaría de Salud del estado y Directora General de los Servicios de Salud de Oaxaca y a los 570 Municipios del Estado, para que desde el ámbito de sus competencias, de forma coordinada realicen campañas permanentes y gratuitas de esterilización y vacunación antirrábica de perros y gatos, incluyendo a los que se encuentren en situación de calle, así como para que promuevan la cultura de adopción de estos animales por tratarse de un tema de salud pública.

## COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

### TRANSITORIO

- PRIMERO:** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.  
**SEGUNDO:** Comuníquese a las instancias correspondientes para los efectos solicitados.

Dado en la sede del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; San Raymundo Jalpan, Oaxaca; a 25 de mayo de 2022.

### COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD

  
DIP. HAYDEÉ IRMA REYES SOTO  
PRESIDENTA

  
DIP. REYNA VICTORIA JIMÉNEZ CERVANTES  
INTEGRANTE

  
DIP. ROSALINDA LÓPEZ GARCÍA  
INTEGRANTE

DIP. ANTONIA NATIVIDAD DÍAZ JIMÉNEZ  
INTEGRANTE

  
DIP. LIZBETH ANAÍD CONCHA OJEDA  
INTEGRANTE

NOTA: LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LAS DIPUTADAS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, DENTRO DE LOS EXPEDIENTES NÚMEROS 28 Y 34 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD, DE FECHA 25 DE MAYO DE 2022.